



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



### El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de :

- ORDENANZA No 1029 /2004.-

**Art. 1º:** APRUEBANSE los Proyectos: BASURAL "ECO SANO", Reparación Motoniveladora y Adquisición de Hidrolevador que se incorporan como Anexo I, II y III de la presente Ordenanza.-----

**Art. 2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de hasta \$ 180.000.00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-----

**Art. 3º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome préstamos o garantías de hasta \$ 180.000.00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban en el Art. 1º.-----

**Art. 4º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que el otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de \$ 5.000.00 (PESOS CINCO MIL) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-----

**Art. 5º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-----

**Art. 6º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de la Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-----

**Art. 7º:** IMPONESE al Departamento Ejecutivo municipal la obligación de informar a este Concejo Deliberante, y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Art. 1º y, al mismo tiempo, y ante los mismos organismos, rendir cuentas documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 3º de la presente Ordenanza.-----

**Art. 8º:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archive.sc.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 238/2004 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil cuatro.....

*[Firma]*

MARISEL CRABERO  
SECRETARÍA DE ACTAS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*[Firma]*

OFELIA J. OLIVA  
PRESIDENTE H.C.D.

